República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2022 00338*** *00*
Interlocutorio: 201

En atención al escrito visto en el anexo 32 del expediente digital, el Juzgado accederá a la solicitud de desistir de continuar la ejecución en contra de la demandada Aida Viviana Arias Gil, de conformidad con el artículo 316 del C.G.P., igualmente, se abstendrá de condenar en costas a la parte demandante según el numerales 8 y 9 del art. 365 ibidem; además, se suspenderá el proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado

Resuelve:

Primero: Aceptar el desistimiento presentado por la entidad demandante en favor de Aida Viviana Arias Gil, por lo tanto, se tiene por desistido el recurso interpuesto por esta contra el mandamiento de pago, igualmente de la contestación de la demanda, dicho pronunciamiento hace tránsito a cosa juzgada.

Segundo: Abstenerse de condenar en costas a la parte demandante.

Tercero: Continuar la ejecución contra Luis Alfonso Castañeda Castaño y para que lo represente en este asunto, se reconoce personería para actuar en su nombre en los términos en que fue conferido el poder, a la abogada Dasney López Botero.

Para efectos de notificación de la profesional antes indicada se reconoce el siguiente correo electrónico daneylopez@hotmail.com

Cuarto: Sin lugar a cancelar la medida cautelar solicitada sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la demandada, ya que ésta no fue decretada.

Quinto: Decretar la suspensión del presente proceso hasta el día 30 de julio de 2023. (artículo 161, numeral 2º del C. G. P.).

Sexto: Vencido el término de suspensión y sin pronunciamiento alguno de las partes, se reanudará oficiosamente el proceso (Inciso 2º del artículo 163 Ibidem) y se continuará con su trámite, ordenándose correr traslado al ejecutado para que pague o formule excepciones, teniendo en cuanta que expresamente no renunció el ejecutado a dichas garantías.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 28
Fecha de notificación por estado 21/02/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4195b7a9897343b183593f223ebda52a89af33af202202f086c75e38c6dbe65c**
Documento generado en 20/02/2023 11:00:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica